



Comité de Adquisiciones

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LOS C.C., LIC. JUAN RAUL VEGA HERNANDEZ, ENRIQUE VARGAS PÉREZ, ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA, ING. CARLOS ERREGUIN RIOS, J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES Y C. JOSE ANTONIO MUÑOZ NIETO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, COORDINADOR DE ADQUISICIONES, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERETARO Y DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAMON DE JESUS OLAVARRIETA GARCIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes.

1. Que el Municipio de Cadereyta Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde al Estado de Querétaro, y por las atribuciones que le confieren el artículo 115 constitucional, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

2. Que LOS C.C. LIC. JUAN RAUL VEGA HERNANDEZ, ENRIQUE VARGAS PÉREZ, ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA, ING. CARLOS ERREGUIN RIOS Y J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, son los integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO y que tienen capacidad de celebrar el presente contrato de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios, del Estado de Querétaro.

3. El área usuaria es la Dirección de Servicios Municipales a cargo del C. José Antonio Muñoz Niéto.

4. Que su registro Federal de causantes es MCQ8501013N7 y su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Benito Juárez número 10, colonia centro, C. P. 76500, en la Ciudad de Cadereyta de Montes Querétaro.



Comité de Adquisiciones

II.- DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Declara el C. Ramón de Jesús Olavarrieta García, que tiene su domicilio en Calle Golondrina, número 217, Col. Álamos, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes OAGR650831TE8 identificándose con la credencial de elector con clave OLGRRM65083109H100;
2. Que se encuentra en pleno uso de sus derechos, así como de sus facultades físicas y mentales para celebrar el presente contrato;
3. Que no tiene impedimento legal alguno para realizar el suministro, objeto del presente contrato, además de conocer el contenido de la normatividad aplicable vigente y operativa de "EL MUNICIPIO";
4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
5. Una vez asentadas las declaraciones pertinentes, las partes manifiestan que es su voluntad libre sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el Suministro y colocación en sanitarios públicos correspondientes al Municipio, ubicados en el mercado de la cabecera Municipal, de un Acceso automático, peines juntos en fierro negro, con puerta de servicio, medias lunas, 2 fijas con puerta de servicio, barandal, tarjeta electrónica, 100 fichas para clientes, lamina rotulada, leds en un espacio de 3.00 mts. X 1.30 x 2.50, el día 08 de Diciembre de 2015.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" obtiene los materiales y servicios descritos en la cláusula que antecede para tener control de los usuarios de los baños públicos Municipales.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" por los conceptos que se detallan será fijo y no podrá incrementarse de ninguna forma, siendo el indicado en los antecedentes de este instrumento.



Comité de Adquisiciones

CUARTA.- PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- A partir del día 08 de Diciembre de 2015 al 29 de Febrero de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" considera entregar un anticipo por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. el día 08 de Diciembre de 2015.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe por cada uno de los conceptos establecidos en los antecedentes de este instrumento contra factura presentada debidamente requisitada en los términos de la legislación fiscal vigente, de la siguiente manera:

La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. en el mes de Enero de 2016.

La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A. en el mes de Febrero de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se manifiesta sabedor de que en el caso de que le sea entregado un anticipo por alguno de los materiales o los servicios a que se refiere este contrato, deberá de garantizarlos mediante el otorgamiento de las correspondientes fianzas, emitidas a entera satisfacción del "EL MUNICIPIO" y por Institución Afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y reglamento aplicable, mismas que se registrarán basándose en lo siguiente:

En el caso de que se pretenda garantizar por otro medio distinto al de la fianza, para los efectos de éste contrato se conviene que los únicos medios adicionales permitidos serán a través, cheque certificado, y cheque de caja, de acuerdo a los montos señalados para las fianzas de acuerdo a la aprobación realizada por el Comité de Adquisiciones.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que serán las áreas de Servicios Municipales, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, las responsables de la vigilancia de la prestación de los servicios y de la calidad de los materiales.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" deberá estar presente cuando se le requiera a efecto de que coordine cualquier situación y eventualidad que se presente, y en su caso, asignar mediante oficio enviado a "EL MUNICIPIO", a un representante permanente quién contare con poder amplio y suficiente otorgado por "EL PROVEEDOR", para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- NO HABRÁ POSIBILIDAD ALGUNA DE MODIFICACIONES EN CUANTO A EL MONTO PACTADO.



Comité de Adquisiciones

EN CASO DE QUE POR CAUSA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR COMO LO PUDIERA SER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CONVENDRÁ CON EL MUNICIPIO ESTA SITUACIÓN, TRATANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE NO REBASAR EL PRESUPUESTO ORIGINAL.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier daño o perjuicio que se genere por o a causa de los conceptos establecidos en los antecedentes de este instrumento, y por lo tanto, deberá llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para garantizar lo pactado.

En virtud del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se manifiesta como único responsable por los daños, perjuicios y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la contratación de las personas que estime capacitadas para auxiliario en el desarrollo de los servicios contratados o para la entrega del material convenido, corriendo así mismo por su cuenta, el pago de salarios, cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social derivadas de tales contrataciones y cualquier otra Aportación de Seguridad Social que se genere. A este respecto se manifiesta como único obligado frente a tales personas ante el incumplimiento que se presentare en los contratos correspondientes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", derivadas del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato.

"EL MUNICIPIO" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia, conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR" a los créditos generados conforme a este Contrato, o preferencia sobre dichos créditos.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas, morales o jurídicas, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o gravar sus derechos de cobro.



Comité de Adquisiciones

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR" convienen que en el caso de información que se considere reservada o confidencial, de conformidad con la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, no podrá difundirse a terceros ajenos al presente contrato.

EL PROVEEDOR y EL MUNICIPIO se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato y de la ejecución de los servicios que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio ajeno al autorizado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si el objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR".

Si como consecuencia de dicha verificación no se han proporcionado la totalidad de los Materiales o de los Servicios o los mismos no se realizaron en los términos pactados, "EL MUNICIPIO" procederá a:

En caso de que por cualquier causa, no se preste uno o varios de los servicios contratados o no sea entregado alguno de los materiales señalados en los antecedentes de este instrumento, "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total establecido en el presente contrato, esto independiente a la devolución del total que se haya pagado por uno o varios de los servicios.

Adicionalmente a las penas convencionales aquí pactadas, si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones del presente Contrato, podrá ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que el artículo segundo de este último ordenamiento legal citado, hace al proveedor sujeto de responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA DE MATERIALES Y PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-

"EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir con los conceptos señalados en los antecedentes de este contrato en el lugar que para tal efecto le señale la Oficialía Mayor, para tal caso, serán las instalaciones del mercado Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- El proveedor se obliga al término de este contrato, a presentar un reporte de los servicios prestados y de los materiales entregados con los anexos técnicos que por su naturaleza correspondan.

DÉCIMA NOVENA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" levantará el documento donde conste el finiquito de los trabajos, mismo que formará parte del presente Contrato.



Comité de Adquisiciones

VIGÉSIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Cadereyta de Montes Querétaro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

LEÍDO FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, A 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.- CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES.

"EL MUNICIPIO"

**LIC. JUAN RAUL VEGA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR**

**C. ENRIQUE VARGAS PEREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES**

**ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**ING. CARLOS ERREGUIN RIOS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES**

**C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
CONTRALOR MUNICIPAL**

**C. JOSE ANTONIO MUÑOZ NIETO,
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES**

"EL PROVEEDOR"

C. RAMON DE JESUS OLAVARRIETA GARCIA